

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan renuncia de Asesora Técnica del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 103-2022-PCM

Lima, 15 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 011-2022-PCM, de fecha 14 de enero de 2022, se designó a la señora SILVIA HAYDEE SANCHEZ GOMEZ en el cargo de Asesora Técnica del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República;

Que, la señora SILVIA HAYDEE SANCHEZ GOMEZ ha presentado su renuncia al referido cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora SILVIA HAYDEE SANCHEZ GOMEZ al cargo de Asesora Técnica del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2039643-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

DECRETO SUPREMO N° 017-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 193 de la Constitución Política del Perú dispone que los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales y tienen carácter redistributivo, conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), se establece la constitución, distribución, exclusiones y usos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR); asimismo, se dispone su implementación gradual a partir del año fiscal 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2021-EF se aprueban normas reglamentarias y metodología de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), incluyendo su Anexo "Metodología de Cálculo de los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)";

Que, mediante el literal a del numeral 5.2 del artículo 5 de las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2021-EF, se señala que para el Cálculo de la Capacidad Fiscal Regional se utiliza la información detallada en el numeral 4 del Anexo del mencionado Decreto Supremo; por lo que, resulta necesario precisar que, para la determinación de la Capacidad Fiscal, en el caso del canon no incluye lo entregado a las Universidades Públicas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 de las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2021-EF, se señala que los índices de distribución del FONCOR son elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban mediante Resolución Ministerial y se publican hasta el 15 de febrero de cada año, plazo que está próximo a vencer; por lo que, resulta necesario ampliar el plazo de manera excepcional para el año fiscal 2022 en atención a lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del literal a del numeral 5.2 del artículo 5 de las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2021-EF

Modifícase el literal a del numeral 5.2 del artículo 5 de las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2021-EF, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- De la información para el cálculo del índice de distribución del FONCOR

(...)

5.2. La información fiscal y presupuestal correspondiente a cada Gobierno Regional se encuentra en el MEF.

a. Para el cálculo de la Capacidad Fiscal Regional se utiliza la información detallada en el numeral 4 del Anexo que corresponde a los recursos transferidos en los cuatro años fiscales anteriores, así como, la información sobre las participaciones de eliminación de exoneraciones tributarias. En el caso del canon no incluye lo entregado a las Universidades Públicas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon. Dicha información deberá ser proporcionada por la Dirección General del Tesoro Público del MEF, en el mes de enero de cada año.

(...)"

Artículo 2. Plazo excepcional para la publicación de los índices de distribución establecidos en el numeral 6.1 del artículo 6 de las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2021-EF

De manera excepcional y únicamente para el ejercicio

2022, dispóngase que la publicación de los índices de distribución del FONCOR establecida en el numeral 6.1 del artículo 6 de las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2021-EF, se efectúa hasta el 28 de febrero de 2022.

Artículo 3. Publicación

Dispónese la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); y, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2039644-1

ENERGIA Y MINAS

Dejan sin efecto designación de Asesor de Coordinación Parlamentaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 049-2022-MINEM/DM

Lima, 15 de febrero de 2022

VISTO: El Memorando N° 093-2022/MINEM-SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2022-MINEM/DM, se designó al señor Elías Miguel Martín Steck Gómez Valera como Asesor de Coordinación Parlamentaria del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la citada designación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación del señor Elías Miguel Martín Steck Gómez Valera como



MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

Grid of six legal update cards including: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, CÓDIGO PENAL, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, LEY GENERAL DE PESCA, and REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas

